

## *Respondo al informe de la Procuración*

### *Excma Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Francisco Javier de Amorrortu, DNI 4.382.241, por mi propio derecho y mis propias obligaciones, domiciliado en Lisandro de la Torre 9260, Del Viso, Prov. de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en la Avd. Juramento 1805, 2º piso “A”, C.A.B.A., conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, LE 17490702, CPACF T 40 F 47, IVA Responsable Inscripto, domicilio electrónico N°: 20 17490702 2, en la causa CSJ 1224/2023, DE AMORRORTU, FRANCISCO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR a V.E. me presento y con respeto digo:

### *Respondo al PGN. De la competencia originaria*

Este “sujeto” -al decir de Laura Mercedes Monti-, denuncia estas cegueras y responsabilidades colectivas de la CABA y sus compromisos inter federales, que por la experiencia ya adquirida tras batir el récord mundial de causas de hidrogeología e hidrología en CSJN (18) y SCJPBA (50) le resulta bastante sencillo advertir la competencia de esta sede originaria.

Por las multiplicadas reiteraciones de incompetencia originaria planteadas por Laura Monti no caben dudas de su ignorancia palmaria en temas de acuíferos cuyos límites no están circunscriptos a nuestras divisiones geográficas.

Ni la CABA tiene autonomía para envenenar a sus vecinos, ni la Provincia de Buenos Aires tiene derecho a callar estos crímenes hidrogeológicos. En estos temas está obligada a actuar de oficio. Si no lo hace es por ignorancia o irresponsabilidad. Que pregunten al Dr Jorge Santa Cruz del Instituto Nacional del Agua, especialista en estos temas, si esta competencia fuera errada.

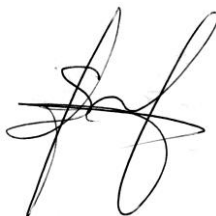
Las interacciones inter provinciales del freático y acuíferos pampeano, puelches e hipopuelches descabezados, generan desequilibrios ecológicos inconcebibles para cualquier conciencia equilibrada. Que por ello cabe el derecho a plantear en Justicia estos reclamos en la competencia originaria de esta CSJN.

Estas mismas circunstancias están planteadas en la causa CSJ 1895/2023

Sin más que expresar, saludo a V.E. con la mayor consideración



*Francisco Javier de Amorrortu*



*Ignacio Sancho Arabehty*

*CPACF T40 F47*